

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso : Alimentos
Demandante : Francia Helena Lozano Rojas
Demandado : Henry Vanegas
Radicación : 2014-0165
Sustanciación : 680

Se recibe en físico escrito mediante el cual el demandado allega los registros civiles de sus cuatro hijos, indicando que a la fecha ya son mayores de edad, también allega la certificación medica de otro hijo que en la actualidad tiene 7 años y padece síndrome de Down, con ello; solicita como derecho de petición sea exonerado de la cuota alimentaria de sus 4 hijos para poder ayudar a su hijo menor.

Frente al Derecho de petición a que se refiere en el memorialista, la corte en su sentencia T-394-18 : *“Esta Corporación ha señalado que este derecho debe ser usado adecuadamente, de manera que la conducta de su titular no resulte contraria a la buena fe y a los fines sociales y económicos del derecho. En este sentido se pronunció la Corte en la sentencia T-267 de 2017: “Específicamente, en materia de acceso a la administración de justicia, y de formulación de peticiones ante las autoridades judiciales en el marco de un proceso judicial, no procede la tramitación de solicitudes relativas a asuntos previamente estudiados por la autoridad competente, los cuales hayan sido respondidos en forma oportuna y debida, siempre y cuando (i) se basen en la misma realidad probatoria y,(ii) reiteren identidad de razonamiento jurídico. Así, cuando una autoridad se enfrente a una petición reiterativa ya resuelta, ésta puede remitirse a las respuestas anteriores sin necesidad de emitir un nuevo pronunciamiento que estudie el fondo de la cuestión debatida. Esto, se sustenta en los principios de eficacia y economía en la labor judicial ”*

Referente a la exoneración de cuota alimentaria solicitada de sus hijos mayores de edad YESSICA TATIANA, LINA MARIA, ESTEBAN, SAMUEL VANEGAS LOZANO, se indica que debe ajustarse al Num.2º del art. 390 del C.G.P.,es decir iniciar el trámite de un proceso exoneración contra sus hijos hoy mayores de edad y no dentro de las presentes diligencias.

Ahora, con la existencia de otra obligación debe iniciar las acciones de disminución o regulación de cuota alimentaria de sus hijos, con su procedimiento judicial correspondiente y no dentro de estas diligencias. Infórmesele por el medio más expedito.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a66963f8e8e764972d553b3e7e81a52a6730d641b0ddcd669465b30a4b76e67d**

Documento generado en 16/11/2021 08:17:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>